



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

<b>RADICACIÓN:</b>	20001-40-03-002-2015-00156-00
<b>DEMANDANTE:</b>	GUILLERMO ENRIQUE OROZCO BERNIER
<b>DEMANDADO:</b>	YAHAIRA GUTIERREZ MONROY

Solicita el apoderado demandante se ordene nuevo despacho comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 50S-40419830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Sur, de propiedad de la demandada en el presente asunto y para el efecto solicita se comisione a la inspección de policía de USME de la alcaldía local de USME en Bogotá D.C., con dirección: Calle 137 C SUR No. 13-51 - Piso 2 Casa de Justicia de USME. Bogotá D.C., por cuanto el predio se encuentra situado en dicha jurisdicción. Así mismo, indica la dirección actualizada del bien objeto de secuestro.

Verificadas las actuaciones surtidas en torno al secuestro del bien identificado con la matrícula inmobiliaria N° 50S-40419830, encuentra el despacho la devolución sin diligencia del despacho comisorio N° 040, por cuanto la dirección del inmueble indicada en la comisión no corresponde a la ubicada en el inmueble; de tal forma que encuentra esta instancia judicial procedente ordenar nueva comisión para el secuestro del referido inmueble y en esta oportunidad se comisionará para ello a la inspección de policía de USME de la alcaldía local de USME, conforme lo solicitado por el ejecutante.

Por otro lado, y vista la solicitud de requerimiento al secuestro a fin de que rindas cuentas de su administración y remita copia de la póliza de garantías, por ser procedente se ordenara lo peticionado.

En consecuencia; este juzgado;

**R E S U E L V E:**

PRIMERO. – Comisionese a la inspección de policía de USME de la alcaldía local de USME en Bogotá D.C., a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria N° 50S-40419830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Sur, de propiedad de la demandada YAHAIRA GUTIÉRREZ MONROY, identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.716.585, inmueble tipo urbano, ubicado en la CALLE 137 SUR 14 – 44, INTERIOR 9, CASA 43, de Bogotá D.C. (dirección actual), con Cédula Catastral 202601830100901043, Número

Predial Nacional 110010125059900830001909010043. Con amplias facultades para designar secuestre y fijar honorarios al mismo. Por secretaria, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

SEGUNDO. – Requiérase al secuestre LUIS GUILLERMO MAESTRE DAZA, identificado con la C.C. # 77.008.227 de Valledupar, a fin de que dentro del termino de 10 días contados a partir del recibo de la comunicación que para el efecto se libre, rinda cuentas comprobadas de su administración de los bienes embargados y secuestrados el 16 de abril de 2015 y que allegue, copia de la Póliza de Garantía de Cumplimiento de sus funciones para el ejercicio de su cargo. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO**

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b863cf00e64e339112a7cf968a46caabc6b339cf9f2940394d4f8d1b50140b9c**

Documento generado en 08/06/2023 04:44:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**